



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de octubre de 2014  
No. 66

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD DE HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOTE 6 MANZANA 8", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3847, 3690, 3845, 542-BI, 541-BI, 3700, 3704, 540-BI, 544-BI, 3860, 568-BI, 3872, 3861, 3876, 567-BI, 3859, 3848, 543-BI, 3961, 3937, 1081-AI, 3933, 1084-AI, 3940, 3941, 3942, 3943, 1042-AI, 3962, 3930, 1070-AI, 579-BI y 3934.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 32-CI, 31-CI, 3963, 3890, 1052-AI, 3862, 1048-AI, 1054-AI, 1059-AI y 3939.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

#### LICENCIADO

FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V.

PASAJE INTERLOMAS No. 16, 3er PISO

SAN FERNANDO LA HERRADURA,

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

C.P. 52765, TELÉFONO 55 52 90 27 27

PRESENTE

Me refiero a sus escritos de solicitud recibidos con folios números 2036 y 2054, mediante los cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Horizontal de tipo habitacional residencial campestre, denominado "LOTE 6 MANZANA 8", para desarrollar 40 viviendas, en un terreno de su propiedad con superficie de 16,620.580 M<sup>2</sup> (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Ailes sin número, del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA" en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha veintisiete de agosto del mismo año, se autorizó a favor de la empresa Club Equestre Chiluca, S. de R.L. de C.V., el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, sobre una superficie de 3'623,342.00 m<sup>2</sup> (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/1932/13 de fecha siete de junio de dos mil trece, autorizó a su representada la **relotificación** parcial de los predios objeto del desarrollo, el cual obra en el expediente formado al Fraccionamiento "**Rancho La Estadía**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Que mediante Escritura Pública No. 6,493 de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo folio real electrónico 00163828 de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se hace constar la protocolización del oficio que autoriza la relotificación parcial de diversos lotes pertenecientes al Fraccionamiento denominado "**Ranchos La Estadía**" conocido comercialmente como "**Bosque Esmeralda**", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00163847 de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, el C. registrador de la oficina registral en Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió certificado de inexistencia de gravámenes del lote 6 de la manzana 8, cuyo titular registral es HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 63,263 de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 93 del Estado de México.

Que el C. Felipe de los Cobos Mancebo, se identifica plenamente con Pasaporte número G13709944 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el lote objeto del desarrollo forma parte de la autorización del Fraccionamiento "**Ranchos La Estadía**" conocido comercialmente como "**Bosque Esmeralda**", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se prevé el desarrollo de 40 viviendas.

Que en la autorización del Fraccionamiento "**RANCHOS LA ESTADIA**", la cual fue publicada en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**", del Estado de México, en fecha 27 de agosto de 1981, quedó establecida en su Acuerdo DECIMO SEGUNDO, los pagos al Gobierno del Estado de México, por el establecimiento del Sistema de Agua Potable y el Sistema de Alcantarillado.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "*la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general*".

Que mediante oficios números 224020000/4482/2013/56 y 224020000/4521/2014/57, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió las Constancias de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al C. Felipe de los Cobos Mancebo, para las empresas "**Residencia Atizapán**", S.A. de C.V., "**Impulsora Ecatepec**", S.A. de C.V. y "**Constructora Profusa**", S.A. de C.V., ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas de la que también es socio, como el presente caso que nos ocupa, y que a la fecha se considera vigente.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$221,949.34 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. **E0023065**, expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.6 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 26 de junio del 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “IMPULSORA ECATEPEC”, S.A. de C.V., el condominio con la modalidad de horizontal de tipo habitacional residencial campestre denominado “**LOTE 6 MANZANA 8**”, como una unidad espacial integral, para que en el lote 6, de la manzana 8, con superficie de 16,620.580 M<sup>2</sup> (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Ailes sin número, del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**RANCHOS LA ESTADÍA**”, conocido comercialmente como “**BOSQUE ESMERALDA**”, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **40 viviendas**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

|                                                        |                   |                      |
|--------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|
| SUPERFICIE PRIVATIVA HABITACIONAL:                     | 11,708.461        | M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN: | 1,449.221         | M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA                         | 3,335.799         | M <sup>2</sup>       |
| SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:            | 127.099           | M <sup>2</sup>       |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>                | <b>16,620.580</b> | <b>M<sup>2</sup></b> |
| NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:                            | 40                |                      |
| NÚMERO DE VIVIENDAS:                                   | 40                |                      |
| NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS      | 10                |                      |

**SEGUNDO.** En relación a los artículos 5.38 fracción X, incisos b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V y 113 del Reglamento del mismo ordenamiento, y toda vez que dentro de la autorización inicial del Fraccionamiento, quedó establecido ceder las áreas de donación a favor del Municipio, por lo que no es aplicable establecerlas para ésta autorización de condominio.

Conforme a los artículos 58 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

#### I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica:

| No.          | EQUIPAMIENTO                                | COSTO               |
|--------------|---------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Jardín de Niños de 0.16 aulas               | \$128,064.81        |
| 2            | Escuela Primaria o secundaria de 0.64 aulas | \$481,078.25        |
| 3            | Jardín Vecinal de 160.00 m2                 | \$83,391.36         |
| 4            | Juegos Infantiles de 128.00 m2              | \$76,690.43         |
| 6            | Zona Deportiva de 192.00 m2                 | \$115,035.65        |
| <b>TOTAL</b> |                                             | <b>\$884,260.50</b> |

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 60 de su Reglamento, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico y/o Regional, de acuerdo a lo siguiente:

| No.          | EQUIPAMIENTO                                    | COSTO               |
|--------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Equipamiento básico de 10.00 m2 de construcción | \$133,779.10        |
| <b>TOTAL</b> |                                                 | <b>\$133,779.10</b> |

## TERCERO.

Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEXTO, y DÉCIMO SEGUNDO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## CUARTO.

En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y el respectivo pago de equipamiento urbano, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$3'410,513.38 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 38/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$65,534.69 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$3'276,734.28 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial Campestre que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 2'554,698 pesos y deberá observarse por los adquirentes de éstas.

**OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**NOVENO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa **"IMPULSORA ECATEPEC" S.A. de C.V.**, representada por usted, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza y cubierto el pago sustitutivo del equipamiento, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

Solo podrán realizarse actos convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a la autoridad que corresponda, las obras de urbanización a su interior. La Dirección General de Operación Urbana otorgará la autorización cuando se cumpla dicho requisito, presentando la Escritura Pública de constitución del condominio **inscrita** en el Registro Público de la Propiedad y el reglamento interior del condominio; o se garantice la ejecución de las obras referidas, conforme a lo señalado por el artículo 111 fracción X y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

En el Condominio horizontal que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cantidad de \$26,916.00 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

**DÉCIMO TERCERO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO SEXTO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DECIMO SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento irrevocado.

**DÉCIMO OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio "**LOTE 6 MANZANA 8**", ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**RANCHOS LA ESTADÍA**", conocido comercialmente como "**BOSQUE ESMERALDA**" ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Lotificación en Condominio al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXP. NUM. 425/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757, en contra de MARIANA GOMEZ RAMIREZ, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó autos de fecha dieciocho de agosto, siete de abril y nueve de mayo, todos del año en curso, mediante los cuales ordena con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda de interés medio unidad "P", marcada con el número oficial 18, del condominio conocido comercialmente como "Privada Niza" y terreno sobre el que está construida que es el lote 3, de la manzana 6, del conjunto denominado Urbi, Quinta Monte Carlo, localizada en Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México) y sus accesorios que corresponden a dos cajones de estacionamiento identificados como "P" UNO y "P" DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del trece de octubre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio actualizado de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en un periódico local de amplia circulación en la entidad, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Facultándose al Juez exhortado para expedir copias simples y certificadas, acordar promociones para la diligenciación del exhorto respectivo, con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Concediéndose un término de cuarenta días, para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 19 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

3847.-19 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

C. MARIA GUADALUPE CORTES HERNANDEZ.

En el expediente número JOF/261/2007, LUCIO FRANCO BELTRAN, por su propio derecho, denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO CORTES SANCHEZ y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber la radicación a MARIA GUADALUPE CORTES HERNANDEZ, por medio de edictos sobre la tramitación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de ERNESTO CORTES SANCHEZ los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plano no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el trámite del presente asunto teniéndoles por precluido su derecho para tales efectos sin que ello implique la pérdida de sus derechos hereditarios, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

3690.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 1304/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAFAEL ORDUÑA LOPEZ, con número de expediente 1304/11, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, señala por autos de fecha cinco y veintidós de agosto ambos del dos mil catorce, diez horas del día trece de octubre del dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta del bien inmueble ubicado en la casa C en condominio, manzana 63, lote 5, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado La Guadalupeana, ubicado en el número 9 de la calle Virgen de Valle Poniente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de la vivienda de 62.33 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán realizarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico La Crónica de Hoy y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los sitios públicos de costumbre del lugar del C. Juez exhortado.-México, Distrito Federal a 29 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

3845.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ANDRES GONZALEZ LUNA.

Se hace de su conocimiento que ROSA MARIA OSORIO GRAJALES, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, en el expediente número 693/2013, las siguientes prestaciones: A.- De BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., demanda la prescripción positiva (USUCAPION), del lote de terreno conocido públicamente como lote 11, manzana 75, súper manzana 3, en calle Valle de Manzanares, de la Colonia Fraccionamiento de tipo popular urbano y Conjunto Habitacional de Valle de Aragón, Segunda Etapa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B.- De ANDRES GONZALEZ LUNA, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del suscrito, y la sentencia que se dicta dentro del presente juicio debe causarle perjuicios. C.- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Fundándome para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- La suscrita me encuentro en posesión del terreno conocido públicamente como lote 11, manzana 75, súper manzana 3, en calle Valle de Manzanares, de la Colonia Fraccionamiento de tipo popular urbano y Conjunto Habitacional de Valle de Aragón, Segunda Etapa, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día 14 de febrero del año 2000, en como lo probare a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble materia de este juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con lote 12; al sur: 12.00 metros con retorno; al oriente: 09.00 metros con lote 10; al poniente: 09.00 metros con calle Valle de Manzanares. Con una superficie total 108.00 metros cuadrados. III.- El inmueble materia antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., bajo la partida 2168, del volumen 366, del Libro Primero, de la Sección Primera, folio real electrónico 00263861. Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como Anexo No. 1 (UNO). IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la compra venta privada que la suscrita Señora ROSA MARIA OSORIO GRAJALES, celebre con el Señor ANDRES GONZALEZ LUNA, por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 14 de febrero del año 2000, entregándome en fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que acompaño al presente escrito como Anexo No. 2 (DOS). V.- Manifiesto a su Señoría, que una vez la suscrita adquirí el inmueble, la suscrita me presente ante el H. Ayuntamiento a tramitar MI TRASLADO DE DOMINIO, ante esa Autoridad pagando el mismo en fecha 8 de mayo del año 2000, como lo acredito con el recibo y formato correspondiente y acompaño al presente escrito como Anexos 3 y 4 (TRES Y CUATRO). VI.- Desde la fecha en que adquirí la propiedad y posesión de mi inmueble la suscrita he pagado de manera constante mis impuestos, y a la fecha no tengo adeudo alguno por tal concepto, como lo acredito con los últimos pago de predio y que acompaño al presente escrito como Anexo 5 (CINCO). VII.- Desde esa fecha en que adquirí la posesión de inmueble materia de este juicio, he ejercido actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de familia, y ante la vista de todos mis vecinos, y conocidos. VIII.- En virtud de que la suscrita considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 911, 912 fracción I 932 del considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 911, 912 fracción I 932 del Código Civil Abogado pero aplicable al caso concreto es que promuevo por esta vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría declare a la

suscrita como propietaria de inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga en este juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

542-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LUIS GARCIA GALINDO, hace del conocimiento a ARMANDO ORTIZ REBOLLO, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 596/2013, por haber celebrado un contrato de compraventa en fecha seis de abril del año dos mil con el señor ARMANDO ORTIZ REBOLLO ratificando dicha compraventa en fecha dos octubre del año dos mil del bien inmueble ubicado en el lote 11 de la manzana 17, Súper manzana 4 Sección Norte, del Fraccionamiento Valle de Aragón Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 122.50 mts<sup>2</sup> (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros) el cual cuentan con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 7.00 metros linda con lote 14; al sur en 7.00 metros linda con calle Valle de Grijalva; al oriente: en 17.50 metros linda con lote 10; al poniente: en 17.50 metros linda con lote 12. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A., bajo la partida 632, el volumen 310, del Libro Primero, Sección Primera con el folio real electrónico número 00263050. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones; A) DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C., la prescripción positiva del bien inmueble ubicado en el lote 11, de la manzana 17, Súper manzana 4, Sección Norte, del Fraccionamiento Valle de Aragón Segunda Etapa, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) De ARMANDO ORTIZ REBOLLO en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del suscrito, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio debe causarle perjuicios; C) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a trece de agosto del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha uno de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

541-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(CITACION).

En los autos del expediente 741/12, relativo al Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado promovido por SILVIA DE LA CRUZ GARCIA en contra de FRANCISCO BELTRAN ORTEGA, en proveído de dos (2) de junio de dos mil catorce (2014), se ordenó emplazar a FRANCISCO BELTRAN ORTEGA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; la actora SILVIA DE LA CRUZ GARCIA, mediante escrito de once (11) de septiembre de dos mil doce (2012), demandó a FRANCISCO BELTRAN ORTEGA la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha la une a FRANCISCO BELTRAN ORTEGA, refirió que en el año de mil novecientos setenta y nueve (1979) contrajo matrimonio, bajo la capitulación de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil No. 2 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, procrearon a dos hijas mismas que fueron reconocidas bajo el nombre de MONICA DENISSE y SILVIA LISSET, ambas de apellidos BELTRAN DE LA CRUZ, siendo estas mayores de edad, manifestando que el Sr. FRANCISCO BELTRAN ORTEGA desde el día veinticinco (25) de julio de dos mil diez (2010), abandonó el domicilio conyugal, argumentando que ya no estaba a gusto con el matrimonio y que lo mejor era irse de manera tranquila para evitar problemas, asimismo manifestó que desde el veinticinco (25) de julio de dos mil diez (2010), perdió todo contacto con el demandado ya que no proporciona ningún domicilio, ni teléfono alguno y aunque se ha dado a la tarea de buscarlo no le ha sido posible localizarlo para solicitarle el divorcio por lo que desconoce su paradero actual, en relación a la repartición de bienes manifestó que al haberse casado bajo el régimen de separación de bienes no procede la liquidación de la sociedad ya que no adquirieron bienes susceptibles a negociación, por tanto la suscrita solicita la disolución del vínculo matrimonial que existe con FRANCISCO BELTRAN ORTEGA.

Edictos que deberán de publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a apersonarse en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de omisión se seguirá el mismo en rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: dos de junio de dos mil catorce, expedido por la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

3700.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1686/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por ZORAHIDA

GONZALEZ BAHENA y VICTOR HUGO RODRIGUEZ LEMUS, en contra de MANUEL ANTONIO PEREZ DOMINGUEZ y MARGARITA BAHENA OCAMPO, este le demanda lo siguiente: A) Se declare por sentencia ejecutoriada que se han convertido en propietarios por usucapión del bien inmueble ubicado en calle Oriente 40 A, manzana 40, lote 25, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 186.00 mts2. (ciento ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 19.20 metros con lote 24; al sureste 09.50 metros con calle 5; al suroeste 19.20 metros con lote 26; al noroeste 9.40 metros con lote 29, el cual se encuentra inscrito a nombre del señor MANUEL ANTONIO PEREZ DOMINGUEZ, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el folio real electrónico 34390, sin denominación ubicado en calle sin denominación sector zona 2-A, manzana 40, lote 25, Ex Ejido Tiapacoya Chalco, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 231 del Volumen 106, libro primero, sección primera, de fecha 04 de abril de 1990, mismo que vendiera MARGARITA BAHENA OCAMPO. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día quince de diciembre de dos mil siete, adquirimos por contrato de compraventa, que realizamos con la señora MARGARITA BAHENA OCAMPO, el inmueble descrito. 2.- Desde quince de diciembre de dos mil siete tenemos la posesión física y material del citado inmueble que se pretende usucapir, mismo que hemos venido poseyendo en concepto de dueños, ininterrumpida, pacífica, continúa, pública y de buena fe, el inmueble que cuenta con las medidas superficie, y colindancias descritas. 4.- Adquirimos dicha propiedad en presencia de OLINALOHE NANCY GONZALEZ BAHENA y LORENA FLORES BAHENA. 5.- La posesión que se detenta genera su posesión en el contrato de compraventa que celebramos con MARGARITA BAHENA OCAMPO, es por ello que promuevo el presente juicio, con el objeto que se declare por sentencia que la usucapión se ha consumado a favor de los promoventes, y por ende se han convertido en propietarios del inmueble materia del presente juicio, sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al suscrito y se inscriba debidamente en el Registro Público de la Propiedad.

En mérito a lo anterior, se emplaza a MANUEL ANTONIO PEREZ DOMINGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, a uno de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintitres de junio del dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

3704.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GUMERCINDO MARQUEZ CALLEJAS. En cumplimiento al auto de 10 diez de febrero del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 730/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por ROBERTO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote 46 cuarenta y seis, manzana 330 trescientos treinta, Colonia Aurora actualmente Benito Juárez en esta Ciudad, con una superficie de 153.90 ciento cincuenta y tres metros con noventa decímetros cuadrados, que mide y linda; al norte: 17.10 metros con lote 45; al sur: 17.10 metros con lote 47; al oriente: 9.00 metros con calle Rielera; al poniente: 9.00 metros con lote 20. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta que es propietario de dicho inmueble por haber celebrado contrato de compraventa el 11 de junio de 1999 con GUMERCINDO MARQUEZ CALLEJAS, pagando el costo en su totalidad, que se le entregó la posesión y desde entonces lo ha ocupado como dueño en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el vendedor le entregó la documentación inherente a dicho bien, ha realizado diversos actos de dominio como pagar el impuesto predial y agua. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintidós días del mes de febrero del 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de febrero de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

540-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA y VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA. Se hace de su conocimiento que HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA: le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de USUCAPION, en el expediente número 823/2013, las siguientes prestaciones: A).- De VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA demando la Prescripción Positiva (USUCAPION), del lote de terreno conocido públicamente como lote 5, manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, se demanda la USUCAPION, en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, ya que es la persona que le vende a la suscrita y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: I.- La suscrita me encuentro en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote 5, manzana 5, calle Azucenas, sin número, Colonia Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,

desde el día 8 de febrero del año 2000, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probare a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble materia de este juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 4; al sur: 15.00 metros con lote 6; al oriente: 8.00 metros con lote 18; al poniente: 8.00 metros con calle Azucenas. Con una superficie total 120.00 metros cuadrados. III.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de VICTOR MANUEL GARATE MIRANDA, bajo la partida 837, del volumen 969 del Libro Primero de la Sección Primera de fecha 17 de mayo de 1990, actualmente inscrita bajo el folio Real electrónico 267153, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral, y que se acompaña al presente escrito como No. 1 (UNO). IV.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la compra venta que la suscrita Señora HAYDEE CLAUDIA HERNANDEZ PARRA, celebre con el señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, por la cantidad \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 8 de febrero del año 2000, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forme propietaria del citado inmueble, como lo acredito con el contrato privado de compra-venta que acompaño al presente escrito como Anexo No. 2 (DOS). Asimismo manifiesto a su Señoría que una vez que la suscrita adquirió el inmueble materia del presente juicio con fecha 17 de febrero del año 2000, pague MI TRASLADO DE DOMINIO, ante la Autoridad competente, como lo acredito con dicho pago y formato respectivo, y que se acompaña como anexo 3 y 4 (TRES Y CUATRO). VI.- Desde esa fecha en que adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos los vecinos, y conocidos, como lo acreditare su Señoría en el momento procesal oportuno, así como realizando todos los pagos de impuestos por el mismo. VII.- Manifiesto a su Señoría que el señor ALBERTO JULIO GARZON VIEZCA, al momento de VENDERME el inmueble, me manifestó y acredito que el mismo había adquirido dicho inmueble de la INTERVENCION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mediante contrato de compraventa en fecha 11 de septiembre del año 1980, entregándome el contrato original y que acompaño al presente escrito como anexo 5 (CINCO), de igual manera me hizo entrega del ACTA DE POSESION de fecha 22 de agosto del año 1981 anexo 6 (SEIS), y la CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL de fecha 25 de agosto del año 1987, anexo 7 (SIETE). VIII.- En virtud de que el suscrito considero que he reunido los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912, fracción I, 932 del Código Civil Abrogado es que promuevo por esta vía la Prescripción Positiva, para que su Señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que recaiga en este juicio, una vez que cause ejecutoria y sea inscrita en los Libros del Instituto de la Función Registral, y la misma me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-Autoriza, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

544-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ELMA GEORGINA RUIZ BECERRIL, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1558/2013, Ordinario Civil (Usucapión) y en contra de ALONSO RUIZ GOMEZ, respecto del terreno del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 7, en Capulhuac, Estado de México.

**PRESTACIONES:**

1).- La prescripción positiva y por ende la propiedad a favor de la suscrita del inmueble denominado Los Cedros ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza, número 7, en Capulhuac, Estado de México, mismo que adquirí por contrato de donación a título gratuito...

2).- La cancelación parcial que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, a favor del señor ALONSO RUIZ GOMEZ, respecto del bien.... inscrito a favor de la señora ELMA GEORGINA RUIZ BECERRIL bajo el asiento número 201, fojas 39 frente del libro 1º, sección primera, con fecha 27 de abril de mil novecientos noventa y siete, según consta en la escritura número 5,277, volumen XIX, otorgada ante el Lic. Ignacio Medina Ramos.

**HECHOS:**

A).- En fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta recibí contrato de donación a mi favor de la señora MARIA TERESA BECERRIL RAMIREZ, del inmueble denominado Los Cedros ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número 7, en Capulhuac, Estado de México....

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

AL NORTE: CIENTO CINCO METROS CON BARRANCA.

AL SUR: CIENTO CINCO METROS CON ALBERTO VARA.

AL ORIENTE: SESENTA METROS CON CAMINO.

AL PONIENTE: SESENTA METROS CON AVENIDA ZARAGOZA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS.

Ahora bien y en términos del artículo 1.18 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ALONSO RUIZ GOMEZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el

emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3860.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1593/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por LUIS RAMIREZ PERALTA en contra de SEBASTIAN JOAQUIN VELAZCO la parte actora LUIS RAMIREZ PERALTA, demanda lo siguiente: A).- Del señor SEBASTIAN JOAQUIN VELAZCO, la usucapión del lote de terreno 2, de la manzana 17, de la calle Poniente 9-A, Colonia Alfredo Baranda García, en Valle de Chalco México. B).- Así mismo mediante sentencia definitiva ordene usted al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la cancelación y tildación, de la inscripción que actualmente aparece a favor de la parte demandada y en su oportunidad se haga la inscripción respectiva a nombre de los que suscribimos. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente instancia.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha 14 de enero de 2004, el suscrito celebró contrato de compra-venta con el señor SEBASTIAN JOAQUIN VELAZCO, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se otorgó a nuestro favor la posesión física y plena del lote de terreno 2, de la manzana 17, de la calle Poniente 9-A, Colonia Alfredo Baranda García, en Valle de Chalco, tal y como se desprende de la Cláusula Cuarta de dicho contrato, siendo así pues que desde la referida fecha es desde entonces que nos encontramos poseyendo el bien inmueble el cual tiene una superficie de 193.00 metros 50 centímetros cuadrados y con las siguientes colindancias: al norte: 21.50 metros con calle Sur 11, al sur: 21.50 metros con lote 4, al oriente: 09.00 metros con calle Poniente 9-A, al poniente: 09.00 metros con lote 1. 2.- Por lo que manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de mi posesión del inmueble lo adquirimos de el señor JOAQUIN VELAZCO SEBASTIAN, directamente tal y como consta en el contrato de compra-venta celebrado por los suscritos con dicha persona y el cual se anexa en original a la presente. 3.- Así mismo se destaca que la posesión física como material del inmueble en referencia es y ha sido pública, ya que nunca nos hemos ocultado para ejercitar actos de dominio, ha sido de buena fe ya que lo adquirimos con justo título tal y como se desprende del contrato privado de compra venta que celebremos con el señor SEBASTIAN JOAQUIN VELAZCO, ha sido pacífica en virtud de que ni particulares, ni autoridades nos han molestado en nuestra posesión, ha sido en concepto de propietario ya que nos he ostentado con este carácter ante la autoridades como particulares y por tal circunstancia he pagado mis derechos de agua y predio ante el Gobierno del Estado de México. 4.- Siendo por lo que en virtud de lo anterior expuesto y de reunir los requisitos que la Ley establece para que opere en nuestro favor la Usucapión y toda vez que la demandada aparece como propietaria es por lo que me veo en la necesidad de demandarle en esta vía y forma. En mérito de lo anterior, se emplaza a SEBASTIAN JOAQUIN VELAZCO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del

Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

568-B1.-22 septiembre 1 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 627/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ordinario civil (nulidad de procedimiento judicial no contencioso relativas a las diligencias de información de dominio), promovido por JOSE FERNANDO FLORES HERRERA, también conocido con el nombre de FERNANDO FLORES HERRERA, en contra de AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA y del Registrador de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, demandando las siguientes prestaciones: A) De la señora AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, mediante resolución judicial la nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos que realizó en el procedimiento no contencioso relativo a las diligencias de información de dominio radicado en el H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo el número de expediente 380/1978, actualmente H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, como consta de la protocolización de la resolución que se dictó en dicho juicio y que se acompaña al presente curso como anexo 2. B) Decretado a lo anterior, se demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con Oficina Regional de Tenancingo, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción que existe en los libros a su cargo de la diligencia de la inscripción de dominio que se encuentra inscrita a nombre de AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, México, bajo la partida número 352, del volumen XXV, foja 95, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto de 1979, sobre el bien inmueble que se detalla en el hecho uno del escrito de demanda, como se acredita con la certificación expedida por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, que se acompaña al presente curso como anexo 2. C) Asimismo, se advierte que existe litisconsorcio con los señores RAUL JORGE FLORES HERRERA y FRANCISCO RICARDO FLORES HERRERA, por estar vinculados por un derecho litigioso y que pueden ser afectados por una sola sentencia de ahí que deban de ser llamados a juicio para que manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a la nulidad de todos y cada uno de los actos jurídicos que se realizó en el procedimiento no contencioso relativo a las diligencias de información de dominio radicado en el H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el número de expediente 380/1978, la ahora demandada AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA. D) Se solicita se gire oficio al Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, para que anote la presente demanda en el bien inmueble que se encuentra bajo el nombre de AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, registrado con los datos

mencionados en la prestación marcada con el inciso B). E) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: "Como se acredita con las copias certificadas que se acompañan de una sentencia dictada en fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve para resolver el expediente número 380/1979 relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por AMELIA TELLEZ VDA. DE HERRERA, en la que se expone y se resuelve que por escrito de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la señora AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, promovió por su propio derecho y en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de Dominio, manifestando que el bien inmueble motivo del procedimiento lo adquirió del señor LORENZO HERRERA RIVERA y que el inmueble se encuentra registrado ante el Administrador de Rentas a nombre del señor CRUZ HERRERA RIVERA, inmueble ubicado sobre un predio con casa en él construida en la calle de Moctezuma número 408, de la Ciudad de Tenancingo, Estado de México... con derivación y por motivo de las actuaciones judiciales antes expuestas en el expediente 380/1978, el ahora promovente JOSE FERNANDO FLORES HERRERA, en forma conjunta con los señores RAUL JORGE y FRANCISCO RICARDO de apellidos FLORES HERRERA, mediante escrito inicial de demanda de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve, promovieron en contra de la señora AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, en la vía ordinario civil, un Juicio de usucapión, el cual quedó radicado ante el H. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo el número de expediente 295/1979... ahora bien, para el efecto de acreditar que la ahora demandada AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, nunca ha tenido la posesión del bien inmueble, es procedente remitirse a las copias certificadas del expediente 295/1979 y TOCA 319/1980 que se anexan a la demanda... asimismo, es procedente manifestar que el ahora promovente JOSE FERNANDO FLORES HERRERA, ha realizado los pagos del impuesto predial al referido bien inmueble ubicado en la calle Moctezuma número 408, Oriente en Tenancingo, México..." Por lo que por auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización de la demandada AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha diez de septiembre del dos mil catorce, que a la letra dice: "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada AMELIA TELLEZ VIUDA DE HERRERA, por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del auto que ordena la publicación: diez de septiembre del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

3872.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1054/2013, relativo al Juicio sobre Divorcio Incausado, promovido por FELISA FAJARDO OSORIO en contra de ALEJANDRO ANTONIO CORDOVA CORZO, manifestando en lo esencial que en fecha veintidós de septiembre de 1999 contrajo matrimonio con el señor ALEJANDRO ANTONIO CORDOVA CORZO ante el Oficial Número 1 del Registro Civil de Zacazonapan, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando un hijo de nombre ANTONY ALEXANDER CORDOVA FAJARDO, el último domicilio en vida en común lo fue el ampliamente conocido en la comunidad de Tizapa perteneciente al Municipio de Zacazonapan, México, este se separó del domicilio conyugal el día once de marzo de dos mil uno, manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron bienes de fortuna, por lo que, solicita se decrete la disolución de la sociedad conyugal, por lo que, en fecha veintidós de octubre de dos mil trece el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dictó un auto que en lo sustancial dice: Tomando en consideración que el último domicilio donde hicieron vida en común la parte solicitante y su cónyuge, se encuentra dentro del territorio competencial de éste Organo Jurisdiccional, se asume competencia para conocer y resolver la solicitud de divorcio planteada, en consecuencia se exhibe un convenio que de acuerdo a las circunstancias especiales del caso, que narra la promovente, satisface todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, este procedimiento se rige bajo los principios de la oralidad, inmediación, concentración, continuidad y publicidad, se admite a trámite la solicitud de divorcio incausado, atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista al señor ALEJANDRO ANTONIO CORDOVA CORZO, para que a más tardar en la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente. PREVENCIÓN A LA PARTE DEMANDADA. Asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres días, contados a partir de que sea notificado legalmente, señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Una vez que obre en autos la razón de notificación y citación al cónyuge, se procederá a señalar el día y hora para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, tomando en consideración que de la solicitud de divorcio se advierte que los cónyuges no tienen vida marital y se encuentran viviendo en completa separación, se infiere que existe acuerdo tácito, en tal sentido, tomando en consideración que el hijo habido de matrimonio, es menor de edad, y atendiendo a que los alimentos son de orden público, de carácter urgente y de primera necesidad, al no estimarse acreditada la capacidad económica que le imputa la actora al demandado, empero si se acredita la obligación alimentaria, se decreta una pensión alimenticia provisional que el señor ALEJANDRO ANTONIO CORDOVA CORZO debe dar a favor de su menor hijo ANTONY ALEXANDER CORDOVA FAJARDO, equiparable a un día de salario mínimo diario, vigente en esta zona económica, multiplicados por los días del mes, la cual deberá serle entregada por conducto de su señora madre FELISA FAJARDO OSORIO, los primeros cinco días de cada mes, por mensualidades adelantadas, contando los días que debe aportar a partir del siguiente al presente auto, debiendo firmarle de recibido al deudor alimentario y en caso de negativa, mediante depósito en este Juzgado, por tanto se hace del conocimiento del deudor alimentario del presente proveído para que empiece a realizar el

pago provisional de alimentos dentro del término legalmente concedido, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá conforme a derecho, sin perjuicio de lo anterior, se requiere al cónyuge solicitado para que bajo protesta de decir verdad, indique el nombre y domicilio de su fuente de ingresos y la cantidad que percibe por concepto de su trabajo, a falta de acuerdo entre los cónyuges la guardia y custodia de los hijos se decretará por el Juez del mayor interés de los menores y de los sujetos a tutela, de los atestados registrales o nacimiento, se advierte que ANTONY ALEXANDER CORDOVA FAJARDO, guarda relación de filiación con ALEJANDRO ANTONIO CORDOVA CORZO y FELISA FAJARDO OSORIO, que a la fecha el menor de referencia, cuenta con 13 años, a la temporalidad de los hechos que se encuentra viviendo al lado de su madre, en el domicilio ubicado en la Comunidad de Tizapa, Zacazonapan, México, por lo que, toda vez que los padres que ejercen la patria potestad de sus hijos convendrán sobre quién de ellos se hará cargo de la guarda y custodia de los mismos, por lo que atendiendo a la narrativa de los hechos que nos ocupan, la guarda y custodia, debe permanecer en el estado que guarda actualmente es decir al lado de su progenitora, sin perjuicio de modificarse con posterioridad en audiencias de avenencias, se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro cónyuge o de sus bienes, apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este Tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se ha concedido la guarda y custodia provisional a favor de la actora, resulta necesario establecer un régimen de convivencia familiar con el padre al que no le fue concedida aquella, sin embargo, atendiendo a la narrativa de hechos, se previene a las partes para ponerse de acuerdo en cuanto al régimen de convivencia y lo manifiesten en la audiencia de avenencia correspondiente y en caso contrario el Juez acordará lo conducente, sin perjuicio de que las medidas a que hemos hecho alusión en líneas superiores, puedan ser revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, en cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del Juez o sala, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ALEJANDRO ANTONIO CORDOVA CORZO que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial.-Valle de Bravo, México, nueve de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

3861.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR JUAN ALVARADO LEON:

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSA CHANG PEREZ, promueve por su propio derecho bajo el expediente número 1002/2014, de este Juzgado, a prescripción positiva del terreno denominado "San Marcos", ubicado en la Ranchería de Palapa, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, México, la inscripción a su favor del inmueble antes

descrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, así como el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde 1998, fecha de la celebración del contrato de compraventa, adquirió legal y materialmente el predio antes indicado, detentando de manera ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, la posesión de ese inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 500.00 metros colinda con Francisco León, al sur: 500.00 metros colinda con Rosendo Romero, al oriente: 75.00 metros colinda con Bernabé Hernández, al poniente: 75.00 metros colinda con Ponciano Álvarez. Superficie aproximada de 37,500 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada JUAN ALVARADO LEON, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas", de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor Juan Alvarado León, se presente dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, el 12 doce de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 12 doce de septiembre de 2014.-  
Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3876.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

LOTES, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho 08 de septiembre del año 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente número 246/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por OSCAR HUGO MUÑOZ MARTINEZ y ANTONIA GLORIA VAZQUEZ NORIEGA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva del lote de terreno número 07, de la manzana 96, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Los gastos y costas que se generen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el inmueble señalado con el lote de terreno número 07, de la manzana 96, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, Estado de México. Aparece a favor de LOTES S.A., bajo la partida 54, volumen 66, Libro Primero de la Sección Primera, folio real electrónico número 56385, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 06; al sur: 17.00 metros con lote 08; al oriente: 8.00 metros con lote 24; al poniente: 8.00 metros con calle 08; el cual cuenta con una superficie de 136.00 metros cuadrados; que el 02 dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho 1998, celebró contrato privado de compraventa con GUADALUPE NORIEGA AYALA, respecto del inmueble controvertido, cuyo precio fue de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en esa misma

fecha se hizo la entrega del juicio de usucapión expediente 580/1982, promovido por GUADALUPE NORIEGA AYALA, en contra de LOTES, S.A. y Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, donde se le declara dueña ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia; que el inmueble es posesión de por el actor de forma pública, pacífica, continua, a título de propietario, desde el dos 2 de octubre de mil novecientos noventa y ocho 1998, por lo que ha operado la prescripción positiva a favor del ocurrente. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de septiembre de 2014.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

567-B1.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

#### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

NOTIFICAR A: JUAN PEREZ CUENCA.

Se le hace saber que en el expediente 1643/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por MARQUEZ ZARAGOZA GRACIELA respecto de JUAN PEREZ CUENCA, en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México el Juez, se dictó auto que admitió la demanda y por proveídos de fechas veinticinco de octubre, cuatro de noviembre ambos del año dos mil trece, y de fecha treinta de julio de dos mil catorce, se ordenó dar vista por medio de edictos a JUAN PEREZ CUENCA, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. SOLICITUD: A) Que es voluntad de MARQUEZ ZARAGOZA GRACIELA, no querer continuar con el matrimonio contraído con JUAN PEREZ CUENCA. HECHOS: 1) En fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Naucalpan, MARQUEZ ZARAGOZA GRACIELA y JUAN PEREZ CUENCA, nos unimos en matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2) Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres DAMARIS PEREZ MARQUEZ, quien actualmente cuenta con 19 años de edad y CESAR URIEL PEREZ MARQUEZ, quien actualmente cuenta con 16 años de edad. 3) Nuestro domicilio conyugal desde el principio de nuestro matrimonio hasta la fecha lo establecimos en calle 5 de Mayo, lote 11, manzana 34, en la Colonia Praderas de San Mateo, en Naucalpan de Juárez, México. 4) Actualmente mi hija DAMARIS PEREZ MARQUEZ, se encuentra estudiando la Licenciatura en

Pedagogía en la Universidad Mexicana Plantel Satélite, y a la cual la suscrita cubre los gastos de sus estudios en materia y de libros, como también la inscripción y las mensualidades que cobra esta Universidad por la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y el menor de sus hijos **CESAR URIEL PEREZ MARQUEZ**, se encuentra cursando el bachillerato y también la suscrita cubre los gastos de sus estudios en libros y material pide la escuela Centro Educativo de Bachilleratos Técnicos, así como su reinscripción \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), las mensualidades que son de \$2,700.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 5) Desde el día diecisiete de agosto del dos mil trece, el señor **JUAN PEREZ CUENCA**, abandono el domicilio conyugal, sin que a la fecha haya otorgado cantidad alguna como pensión alimenticia para mí y mis menores hijos. 6) La suscrita le ha solicitado en varias ocasiones a mi cónyuge que me ayude a pagar los gastos de colegiaturas y alimentos de mis hijos, sin que el mismo haya hecho caso alguno, negándose a entregar cantidad alguna de dinero. 7) Debido a que la suscrita carece de trabajo y como siempre me he dedicado al hogar, y actualmente carezco de fuentes de ingresos para realizar el pago de colegiaturas, pasajes y alimentos que necesitamos en mi hogar, es por ello que ocurro a su Señoría para que mediante decreto que se haga el descuento y pago correspondiente de no menos del cincuenta por ciento de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que mi cónyuge recibe como pago en calidad de salario por su trabajo devengado, en la empresa donde actualmente trabaja. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Validación.-Fecha treinta de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3859.-22 septiembre, 1 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE.**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER**, en contra de **MARCELA RODRIGUEZ ARELLANO**, expediente 874/2006, la C. Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en el Conjunto Habitacional Lomas de Coacalco, El Bosque II, número exterior H, manzana 3, lote 3, vivienda 101, Colonia Fraccionamiento Lomas Coacalco, Municipio Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con valor de avalúo de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE; siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho monto, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; atento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

3848.-19 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

**DEMANDADOS: INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y ANDRES GONZALEZ LUNA.**

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 694/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por **MARTIN CHAVEZ LOPEZ**, en contra de **INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL** y **ANDRES GONZALEZ LUNA**, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Del demandado **INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL** demando la Usucapión de lote de terreno conocido públicamente como lote 17, de la manzana 9, de la Colonia Poesía Mexicana, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- Del señor **ANDRES GONZALEZ LUNA**, se demanda tomando en consideración el **LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO**, por ser la persona que me entrego la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio, y la sentencia que se dicte en el presente juicio le debe deparar perjuicio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

**SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:** I. El suscrito me encuentro en posesión del lote de terreno antes descrito, desde el día 14 de febrero de 1996, en concepto de propietario de manera pacífica, pública, continua y buena fe. II. El inmueble materia de este juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; norte: 07.00 m con lote 35, sur: 07.00 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, este: 17.64 m con lote 16, oeste 17.64 m con lote 18, con una superficie de 123.48 m2. III. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de **INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL**, bajo la partida 369, volumen 988, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de julio de 1990, Folio Real Electrónico 0026803. IV. En el inmueble antes descrito he construido edificaciones donde en donde vivo y ante la vista de mis vecinos. V. Manifiesto que el señor **ANDRES GONZALEZ LUNA**, adquirió el inmueble materia de este juicio por parte del **INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL**, y este a su vez lo vendió al suscrito en fecha 14 de febrero del año 1996, y en fecha 26 de septiembre de 1997, el suscrito realice el pago correspondiente al traslado de dominio a mi favor, ante Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. VI. Revelo que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compraventa privada con el señor **ANDRES GONZALEZ LUNA**, el 14 de febrero de 1996 fecha que me entrego la propiedad y posesión, totalmente vacío y por el cual pague \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N.). VII. En virtud de haber cumplido con los requisitos de Ley, demando que he adquirido derechos de propietario, por lo que se deberá de dictar sentencia a mi favor y ordenar sea inscrita dicha resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y esta me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de mayo y nueve de julio ambos del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

543-B1.-9, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 869/2014, JOVITA ROJAS SERRANO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "La Capilla" que se encuentra ubicado en calle San Mateo, número veinte (20), lote dos (02), en el pueblo San Francisco Cuautlilquica, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 13.10 metros linda con María Elena Serrano Cuevas, al sur.- 13.10 metros linda con María del Rosario Sánchez Cortez (o Rosario Sánchez Cortez), al oriente.- 08.85 metros linda con calle San Mateo, al poniente.- 08.85 metros linda con Angel Camacho Dávila. Con una superficie total de terreno de 115.93 metros cuadrados.

Con una superficie de construcción de 62.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

Que anexa los siguientes documentos:

- A).- Contrato de compraventa celebrado por PABLO CAMACHO LOPEZ y JUANA ROLDAN REYES.
- B).- Certificado de no inscripción;
- C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial;
- D).- Plano descriptivo y de localización;
- E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

ARGUMENTANDO LA PROMOVENTE QUE HA POSEIDO POR MAS DE CINCO AÑOS EN FORMA ININTERRUMPIDA EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO CON TITULO DE PROPIETARIA EN FORMA CONTINUA, PACIFICA Y DE BUENA FE POR LO QUE EL JUEZ ORDENO LA PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

3961.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 702/2014, NORMA LILIAN GUTIERREZ SANCHEZ promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un predio sin denominación, ubicado en calle Las Delicias número 23, esquina con calle de Los Fresnos, en la población de Las Delicias, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, con calle Las Delicias; al sur: 20.00 metros, con Jorge González; al oriente: 30.00 metros, con calle de Los Fresnos; y al poniente: 30.00 metros, con José Antonio Benítez Vega.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a los diecisiete días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: nueve de septiembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

3937.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ROSA CARDENAS SALINAS, promovido por su propio derecho en el expediente número 963/14, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio "inmatriculación", respecto del inmueble que se ubica en el terreno de común repartimiento ubicado en lote 01, manzana 16, zona 6, Colonia Profesor Cristóbal Higuera, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 5 metros y colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: mide 5 metros colinda con calle Allende, al oriente: mide 6.00 metros y colinda con Evangelina Salinas Serón, al poniente: mide 6.00 metros y colinda con Porfirio Cárdenas Olvera, teniendo una superficie de 30 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, dio entrada a su promoción en fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, en donde se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, fije un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.-Doy fe.

Validados.-Atizapán de Zaragoza, a veintinueve de agosto del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1081-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1090/2014, promovido por PEDRO AGUILAR SANDOVAL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, con respecto del predio urbano "sin nombre", ubicado en Avenida Hidalgo número treinta y seis, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual adquirió de ISIDRA RAMIREZ GARCIA, teniendo la posesión desde el año dos mil dos, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.94 metros y colinda anteriormente con Marco Antonio Cruz, en la actualidad con José Luis Cruz Bedolla, al sur: 10.20 metros y colinda con Avenida Miguel Hidalgo, al oriente: 29.72 metros y colinda con Joaquín Villegas, al poniente: 25.63 metros y colinda, anteriormente con Leonardo Acosta Peña y en la actualidad con Catalina Meza Hernández. Con una superficie de 272.41 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a uno de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3933.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

BLANCA ISELA FRIAS GUTIERREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 734/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del inmueble denominado Tequimemella, marcado con el lote 6, manzana 2, calle cerrada Ramón López Velarde, perteneciente al Municipio de Tultepec, Estado de México, y hoy en día dicha fracción es conocida como cerrada Rosario Castellanos, sin número, lote A, Colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.25 metros con Rosa Reséndiz y Agrícola Velázquez (hoy en día Angela Rafael Bartolo); al sur: 14.38 metros con Fidel Hernández Cabañas (hoy en día con Blanca Isela Frías Gutiérrez); al poniente: 6.00 metros con cerrada Ramón López Velarde (hoy en día cerrada Rosario Castellanos); al oriente 6.10 metros con Margarito Gutiérrez Casas (hoy en día Margarito Morales García). Con una superficie total de 86.55 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expide a los veintinueve del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha once de agosto del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1084-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1450/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por el Licenciado Oscar Martínez Pérez. En su carácter de Síndico Municipal de Chapa de Mota, Estado de México, respecto del bien inmueble denominado "Terreno Anexo a la Gasolinera", que se encuentra ubicado en el centro de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 28.40 metros con Luz María Rico Monroy; al sur: 00.00 metros termina en punta; al oriente: 49.62 metros con Panteón de la Cabecera Municipal; al poniente: 44.15 metros con carretera Federal; con una superficie de 640.20 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3940.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 329/14, promovido por PABLO GARCIA GARCIA, en representación del señor MAURICIO JIMENEZ LOPEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, número 1901, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México,

cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en seis líneas, de poniente a oriente, 1ª. 19.63 metros, 2ª. 2.79 metros, 3ª. 1.35 metros, 4ª. 3.69 metros, 5ª. 7.86 metros y 6ª. 1.83 metros, todas con calle Ignacio Rayón, al sur: en dos líneas de poniente a oriente, 1ª. 18.14 metros, 2ª. 18.05 metros, ambas antes con Alfonso Guillermo Garduño Romero, actualmente con Efrén Rivera Iniestra y Raymundo Jiménez Iniestra, al oriente: 130.55 metros, antes con Gil Jiménez Álvarez, ahora con Horacio Jiménez López y al poniente: en tres líneas de norte a sur: 1ª. 12.51 metros, 2ª. 29.43 metros, antes ambas con Gregoria Fernández Guzmán y la 3ª. 90.03 metros, con Roberto Carrasco Morales, ahora todas con Roberto Carrasco Morales, Juan Carlos Carrasco Valero y Julio Garduño Romero. Con una superficie aproximada de 4,482.15 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 25/08/2014.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3941.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1003/2014, GUILLERMO RIVERA DE LA MORA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.28 metros con zanja de agua; al sur: 38 metros con Josefina Valdez; al oriente: 86.447 metros con zanja de agua; al poniente: 91.927 metros con Marcelino Guadarrama Merced; con una superficie total de 2,890.87 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día veinte de julio del año dos mil catorce, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor MARCELINO GUADARRAMA MERCED, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de septiembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3942.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 969/2014, GUILLERMO RIVERA DE LA MORA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias información de dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual

tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38 metros con Guillermo Rivera de la Mora; al sur: 40.758 metros con Josefina Valdez; al oriente: 76.866 metros con zanja de agua; al poniente: 93.391 metros con Marcelino Guadarrama Merced; con una superficie de 2,991.94 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día seis de enero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa que celebró con PALOMA MARIA LASCURAIN CURBELO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Méndez.-Rúbrica.

3943.-26 septiembre y 1 octubre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLÁN EDICTO

Que en los autos del expediente número 857/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por BLANCA ISELA FRÍAS GUTIERREZ, en el que por auto dictado en fecha nueve de septiembre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veintiuno de febrero del año dos mil cinco, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con FIDEL HERNANDEZ CABAÑAS, una fracción del inmueble denominado TEQUIMEMETLA, MARCADO CON EL LOTE 6, MANZANA 2, CALLE CERRADA RAMON LOPEZ VELARDE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 14.38 metros con Fidel Hernández Cabañas (hoy en día con Blanca Isela Frías Gutiérrez); al sur: 14.50 metros con María Guadalupe García Casahonda; al oriente: 5.90 metros con Margarito Gutiérrez Casas (hoy en día con Margarito Morales García); al poniente: 6.00 metros con cerrada Ramón López Velarde (hoy en día cerrada Rosario Castellanos). Y hoy en día dicha fracción es conocida como cerrada Rosario Castellanos, sin número, lote B, Colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, Estado de México. Teniendo una superficie de 85.87 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de septiembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1084-A1.-26 septiembre y 1 octubre.

#### JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

#### \*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANGEL GONZALEZ ARIAS y MARTHA VARGAS RESENDIZ DE GONZALEZ, expediente número 766/2001, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa marcada con el número 71, de la calle Nopaleras, construida sobre el lote de terreno número 22, manzana 47, Sección Segunda, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día trece de octubre del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,222,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el Juez exhortado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, D.F., a 19 de agosto de 2014.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.-Rúbrica.

1042-A1.-19 septiembre y 1 octubre.

#### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL EDICTO

MARIO RICARDO VICTOR GONZALEZ PEREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente 699/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (DILIGENCIA DE INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en Avenida Morelos número ciento uno, Colonia Zacuautitla, Municipio de Coacalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 272.00 (doscientos setenta y dos metros), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 8.70 metros con Avenida Morelos, al sur: en 8.00 metros con Pedro González, al oriente: en 33.00 metros con Socorro Zavala y al poniente: en 32.00 metros con Agustina Pérez, en consecuencia publíquense los edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos (2) veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Edictos que se expiden a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3962.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\***

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de SANTAMARIA MIRANDA MAURICIO DE JESUS e ISLAS NEGRETE JORGE ALBERTO, expediente número 662/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en cuarta almoneda, consistente en el inmueble denominado "La Joya" en Atlacaxo, pueblo de Zentlaipan, Municipio de Ozumba, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil catorce, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la deducción del diez por ciento, a saber, la cantidad de \$1,140,156.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3930.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1556/11, radicado ante el Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. GUADALUPE BRISEÑO GODINEZ, en contra de MA. DEL SOCORRO ALVARADO REYNA, por primera audiencia de almoneda de remate de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día quince (15) de octubre del año dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Bosque de los Frailes, número cinco 5, manzana cuarenta y siete 47, lote once 11, Colonia Bosques de La Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,235,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal que cubra las dos terceras del precio del avalúo; por ende convóquese postores a través de edictos, que se publiquen en diario de amplia circulación, por tres veces dentro de nueve días.-Cuautitlán Izcalli, México, septiembre 19, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Roldán Jarquín.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: primera audiencia de almoneda de remate de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Miriam Roldán Jarquín.-Rúbrica.

1070-A1.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 704/2014.

ENRIQUE PALEMON CONTLA GARCIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio sin denominación, ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.90 metros colinda con Juan Rubén Contla Linares y Andrés Contla Linares, al sur: 21.90 metros colinda con camino de acceso-Andrés Contla Linares, al oriente: 10.00 metros colinda con Yeni Contla García, al poniente: 10.00 metros colinda con Avenida 20 de Noviembre, con una superficie de 219.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veinte de julio del dos mil dos, de ANDRES CONTLA LINARES.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

579-B1.-26 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 477/14, promovido por ERNESTO FERNANDEZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Paseo de San Isidro, sin número, Barrio del Espíritu Santo, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, la primera de 11.95 metros, con el señor Alfredo Fernández Domínguez y la segunda de 2.00 metros, con servidumbre de paso o área de circulación interna, al sur: 13.62 metros, con Tiburcia Santa Ana y Felipe Chávez; al oriente: 21.39 metros, con solar de Manuel Carrillo, actualmente con Germán Rossano Mejía y al poniente: en dos líneas, la primera de 14.24 metros, con las señoras María del Carmen Fernández Fernández y María Isabel Fernández Fernández y la segunda, de 7.15 metros con servidumbre de paso o área de circulación interna, con una superficie total aproximada de 280.78 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 02/09/2014.-Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3934.-26 septiembre y 1 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O

Exp. 06/06/2014, EL C. PAULO CHAPARRO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Calvario, calle Guillermo Ruiz Prieto s/n, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 5.76 m con calle Guillermo Ruiz, al sur: 9.68 m con el Sr. Angel Chaparro Plata, al oriente: 7.82 m con Francisco Chaparro Bautista y 2.30 m con el mismo, al poniente: 3.90 m y 6.63 m con callejón sin nombre. Con una superficie aproximada de 76.86 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, 11 de junio del 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

32-C1.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O

Exp. 07/07/2014, EL C. PAULO CHAPARRO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Calvario en callejón s/n, Municipio de Temascalcingo, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 11.93 m con el Sr. Juventino de la Cruz, al sur: 11.37 m con el Sr. Juan Manuel Chaparro Cortez, al oriente: 4.98 m con callejón sin nombre y 12.30 m con el mismo, al poniente: en dos líneas la primera de 8.90 m con el Sr. Donatiano López y la segunda de 2.60 m con el Sr. Juventino de la Cruz. Con una superficie aproximada de 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, 11 de junio de 2014.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

31-C1.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S

Exp. No. 3612/45/2014, JOSE LISANDRO SANTOS VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de La Ciénega, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: es punto de unión del este y oeste, al sur: 45.60 m y colinda con la familia Flores Barón, al oriente: 74.50 m y colinda con barranca, al poniente: 106.50 m en una línea curbiada conforme al camino que conduce al centro de la localidad. Superficie aproximada de 2025 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. No. 3611/44/2014, VALENTIN JIMENEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 297.00 m con Pedro Jacobo, al sur: 227.00 m con Ma. Santos Brígido Cesáreo y brecha, al oriente: 66.00 m con Marcelino Ferrer, al poniente: 79.00 m con barranca. Superficie aproximada de 18,995.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. No. 3610/43/2014, JUAN TIMOTEO DESIDERIO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Sultepec, Edo. Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: mide 218 m y linda con zona de Restricción Federal, al sur: mide 315 m y linda Sra. Isabel Fernández, al oriente: mide 263 m y linda Sr. Susano Antonio Domínguez, al poniente: mide 240 m y linda con el Sr. Jacinto Domínguez. Superficie aproximada de 67,024.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. No. 3613/46/2014, JESUS HERNANDEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Tehuilotepic, Sultepec, Méx, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 931.00 m y colinda con Alfonso Valle Torrecilla, al sur: 577.50 m y colinda con Epifanio Hernández Vargas, al oriente: 61.00 m y colinda con barranca, al poniente: 190.00 m y colinda con barranca grande. Superficie aproximada de 90,000.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. No. 3614/47/2014, HEBER JIMENEZ VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Laguna Seca, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 600.00 m y colinda con Salvador Martínez García, al oriente: en 50.00 m y colinda con carretera a Laguna Seca, al sur: en 500.00 m y colinda con Anatolio Martínez, al poniente: en 200.00 m y colinda con zona de Restricción Federal. Superficie aproximada de 68,750.00 m<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. No. 3603/42/2014, ALEJANDRO LUJANO SANTA OLALLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 110.00 m con carretera Texcaltitlán-Sultepec, 68.00 m con Cutberto Albarrán Madariaga, al sur: 68.00 m con J. Inés Vázquez Hernández, al oriente: 75.00 m con Cutberto Albarrán Madariaga, 38.00 m con Cutberto Albarrán Madariaga, al poniente: 184.00 m con barranca. Superficie aproximada de 16,693.52 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 8 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

Exp. No. 3615/48/2014, BRIGIDO GOMEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Gama de La Paz, Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 81.00 m linda en cinco medidas con propiedad de la Sra. Teofila Gama Gama y carretera, al sur: 63.30 m linda en dos medidas con carretera, al oriente: 150.84 m linda en ocho medidas con escurridor de agua pluvial, al poniente: 180.00 m linda en nueve medidas con carretera y propiedad del Sr. Eduardo Lagunas Gama. Superficie aproximada de 9,784.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de septiembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. No. 29143/50/2014, LETICIA SAAVEDRA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, en la población de San Pedro Techuchulco, Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 7.09 m y colinda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 6.76 m y colinda con Patricio Valle Valdez, al oriente: 29.60 m y colinda con Angel Saavedra García, al poniente: 29.37 m y colinda con Antonio Saavedra García. Superficie aproximada de 204.20 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 12 de septiembre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.  
3963.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 142/139/2013, ALEJANDRA MEDINA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, Municipio de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 18.00 mts. con Alejandra Medina Guadarrama, al sur: 18.00 mts. con calle sin nombre, al oriente: 15.00 mts. con Lamberto Vázquez García, al poniente: 15.00 mts. con Lamberto Vázquez García, superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 3 de septiembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.  
3890.-23, 26 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,912, de fecha 8 de agosto de 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO RAMIREZ GALINDO**, en la cual la señora **MARIA ROSA LAVIN ORTIZ**, quien también utiliza el nombre de ROSA LAVIN ORTIZ y MARIA ROSA LAVIN ORTIZ DE RAMIREZ, reconoce la plena validez del testamento público abierto, repudiando los derechos hereditarios y el cargo de albacea y el señor **JORGE RAMIREZ LAVIN**, como heredero sustituto acepta la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, y asimismo acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 8 de agosto de 2014.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1052-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Edo. de México, a 9 de septiembre del 2014.

Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, con residencia en Amecameca, hago saber que para los efectos del artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento 37,374 de fecha veintiuno de agosto de 2014, ante mí, las señora **BEATRIZ RODRIGUEZ SARO JUAREZ**, en su carácter de heredera y albacea respectivamente, radican ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor **ENIO CESAR JUAREZ GUERRERO**.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

1052-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 51,057, volumen 1,667, de fecha 8 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **CLAUDIA MARIA GUZMAN SABBATINI** quien comparece por su propio derecho y en representación del señor **ADRIAN JUAN GUZMAN SABBATINI**, en su carácter de Herederos Universales y la primera también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADRIAN GUZMAN ORIVE**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de septiembre de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

3862.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 3405, libro número 83, de fecha 8 de septiembre del 2014, otorgado ante la fe del suscrito Notario,

se hizo constar: I. EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y DERECHOS HEREDITARIOS; II. ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y III. ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión testamentaria a bienes de **TERESA SOUZA GARCÍA**, quien también acostumbraba emplear los nombres de **TERESA SOUZA DE PICAZO** y **TERESA SOUZA GARCÍA DE PICAZO** (tratándose siempre de su única y exclusiva persona), que otorgan los señores **MARÍA AMPARO, VICTORIO, MARÍA DEL REFUGIO, ANTONIO, MARÍA VIRGINIA, MARTÍN, JESÚS, WENCESLAO, JOSÉ LUIS, MARÍA TERESA** y **MA. MARCELINA**, todos de apellidos **PICAZO SOUZA**, en su calidad de **COHEREDEROS** y **MARÍA DEL REFUGIO PICAZO SOUZA** también como **ALBACEA** todos de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 8 de septiembre del 2014.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

1048-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23  
TEXCOCO, MEX.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 450/2011  
POBLADO: GUADALUPE VICTORIA  
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS  
ESTADO: MEXICO

**C. ROMAN FRAGOSO (COLINDANTE),  
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE  
CITADO AL RUBRO  
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO PRIMERO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS DOCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIA, TRAMITADO POR EL C. MAURO RODRIGUEZ GÓMEZ Y RECONVENIDO POR LA CODEMANDADA MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GÓMEZ, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA INICIAL Y DE LA DEMANDA RECONVENCIONAL, ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

LA C. ACTUARIA  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO  
(RÚBRICA).

1054-A1.-22 septiembre y 1 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**"E D I C T O"**

C. JOSE LOZADA HUERTA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 482, VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON LOTE 20, MANZANA O GRUPO "D" SECTOR 7, MARCADA CON EL NUMERO 45 "F", UNIDAD POPULAR DENOMINADA PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 8.95 M CON PLAZA DEL FRESNO; AL SUR: 8.95 M CON LOTES 24 Y 25; AL ORIENTE: 10.20 M CON LOTES 16 Y 17; AL PONIENTE: 10.20 M CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE DE: 91.03 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 03 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

1059-A1.-23, 26 septiembre y 1 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**"E D I C T O"**

C. FERNANDO SIXTOS TORRES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1190, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON LOTE 10, MANZANA XX, COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 16.36 M CON LOTE 9; AL SUR: 16.38 M CON LOTE 11; AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE BUCAREST; AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE DE: 181.51 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

1059-A1.-23, 26 septiembre y 1 octubre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1225/2014.

**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 507, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1971 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 2, DE LA MANZANA 213, DE LA ZONA 1-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 190.714 **METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE-ORIENTE:** EN 19.714 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES.

**AL SUR-PONIENTE:** EN 15.00 METROS, CON EL LOTE DE TERRENO UNO C.

**AL ORIENTE-SUR:** EN 11.968 METROS CON LOS LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE.

**AL PONIENTE-NORTE:** EN 11.00 METROS CON LA CALLE DE JUAN VELAZQUEZ, DICHO PREDIO DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA: 34.111 METROS, AL PUNTO DE TANGENCIA DE LA CURVA HACIA EL SUR PONIENTE.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**A T E N T A M E N T E**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).**

3939.-26 septiembre, 1 y 6 octubre.